

<p>RESOLUCION AGN/61/RES/7</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Documentos de viaje</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1992</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Documentos de identidad Y títulos de viaje</p>
---	---

### TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 61ª reunión celebrada en Dakar del 4 al 10 de noviembre de 1992,

CONSIDERANDO la labor de la primera Conferencia Internacional sobre Documentos de Viaje Fraudulentos reunida en Ottawa en abril de 1992 y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo,

CONSIDERANDO que por "Documento de Viaje" se entiende todo "pasaporte, impreso de inmigración, visado, documento de identidad oficial o cualquier otro documento utilizado o que se pretenda utilizar para cruzar una frontera",

**RECOMIENDA:**

- 1) Que los organismos encargados de la expedición de documentos de viaje utilicen los mejores elementos de seguridad, esto es, una filigrana claramente discernible, una filigrana hecha en máquina de molde cilíndrico, más de un proceso de impresión, y la calcografía siempre que sea posible; un número de serie único, impreso o perforado en el momento y lugar de su producción, de manera que cada documento de viaje lleve la fecha y el número de fabricación para identificar todo cambio de diseño; en las páginas con los datos personales y la fotografía del titular, un dibujo diferente del de las demás páginas y de las del visado; un tema único en el diseño de todos los documentos de viaje de un mismo país, con elementos de seguridad en todas las láminas (dibujos de realce, impresos o fluorescentes) fijados de la manera más permanente posible; la fotografía no debe fijarse en las cubiertas, y el dorso de la página donde vaya la fotografía debe dejarse en blanco.
- 2) Que se mejore la seguridad de la expedición de los documentos de viaje de conformidad con las especificaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y que si es posible sean legibles por máquina; que en ellos se inscriban de forma indeleble los datos personales del titular, se prohíba toda corrección, incluso por el funcionario que lo expide, y que todo error invalide automáticamente el documento; que se fijen las fotografías al documento de viaje de forma permanente, y si se utilizan ojales para fijarlas, que sean claramente discernibles y estén situados como mínimo a 5 mm del borde de la fotografía; que no se utilicen bandas para la firma como método de fijación de las fotografías; que no se admitan las fotografías de más de

RESOLUCION N° AGN/61/RES/7

una persona; que se coloquen las fotografías en el centro de la página y, de no ser posible, que se fijen al menos a 1 cm del borde de la página (las fotografías integradas deben ajustarse a las especificaciones de la OACI al respecto); que el diseño de los sellos de tinta (húmedos) o de realce (secos) sea de gran calidad y sea único en el país expedidor para todos y cada uno de los sellos, cuyo troquel o molde de fabricación debe llevar un número de serie único.

- 3) Que se mejore el intercambio de información entre los Estados Miembros siempre que sea posible, incluido el intercambio de ejemplares genuinos de documentos de viaje con datos personales y fotografía ficticios; que se informe con prontitud a la Secretaría General sobre los documentos de viaje extraviados o sustraídos en un país distinto del expedidor; que, además, se proporcione oportunamente a la Secretaría General la información necesaria para que ésta pueda actualizar, modificar o expurgar los datos en su haber; que los Estados Miembros que creen o adquieran un sistema de almacenamiento de imágenes se aseguren de que pueden almacenar y consultar dichos datos en el SBA de la Secretaría General; que la Secretaría General conciba un formato uniforme para la comunicación de información, que utilicen todas las OCN; que la Secretaría General adquiera un sistema analítico automatizado que permita un estudio global rápido de las posibles relaciones entre diversos asuntos y de la información sobre documentos de viaje alterados y falsificados.
- 4) Que la Secretaría General recabe y difunda información sobre los centros en los que se puede aprender a detectar los documentos de viaje fraudulentos.
- 5) Que la Secretaría General cree un Grupo de Trabajo encargado de elaborar normas sobre sistemas de almacenamiento y consulta de imágenes, y de presentar un informe a la próxima Asamblea General.

-----